

Bien Común Discriminación

Queja y Cumplimiento

Procedimiento de revisión/queja

Queja de Discriminación y Cumplimiento Procedimiento de revisión/queja

Es política de Common Good City Farm (Bien Común) garantizar el pleno cumplimiento de las leyes federales contra la discriminación en todos los programas y actividades. Common Good no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, identificación de grupo étnico, credo, sexo (incluida la orientación sexual real o percibida o la identidad de género), discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, estado de veterano o edad en cualquier programa, servicio o actividad del Bien Común.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI") prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("Sección 504") prohíben la discriminación por motivos de discapacidad por parte de las agencias gubernamentales estatales o locales y los beneficiarios de asistencia financiera federal.

La discriminación incluye, pero no se limita a, excluir a una persona de la participación o negarle los beneficios de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal debido a la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad o la discapacidad de la persona.

Common Good no excluye, niega beneficios ni discrimina de otro modo a ninguna persona por motivos de raza, color, religión, ascendencia, identificación de grupo étnico, origen nacional, credo, discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, edad, condición de veterano o sexo (incluida la orientación sexual o la identidad de género real o percibida) en la administración de sus programas o actividades.

Common Good se compromete a tomar medidas razonables para brindar acceso oportuno y significativo a las personas con dominio limitado del inglés que entran en contacto con los programas, servicios y actividades de Common Good. Common Good proporcionará asistencia lingüística gratuita a dichas personas. Para obtener más información sobre asistencia con el idioma, comuníquese con

Samantha Trumbull, Directora Ejecutiva del Bien Común y Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles

apartado de correos 26030

Washington, DC 20001 (202)

559-7513

Sam@commongoodcityfarm.org

Este Procedimiento de revisión/queja de quejas y cumplimiento se establece para que cualquier miembro del público que crea que ha sido objeto de discriminación en la recepción de beneficios y/o servicios de Common Good por motivos de raza, color, religión, ascendencia, etnia identificación de grupo, origen nacional, credo, discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, edad, estado de veterano o sexo (incluida la orientación sexual real o percibida o la identidad de género) y desea presentar una queja puede hágalo siguiendo el esquema a continuación. Además, el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles de Common Good puede, por su propia iniciativa, realizar revisiones de cumplimiento para investigar el cumplimiento del Título VI, la ADA, la Sección 504 y otras leyes federales y estatales de derechos civiles en ausencia de una queja de forma periódica. . Common Good tiene prohibido tomar represalias contra cualquier miembro del público que presente una queja bajo estos procedimientos y cualquier represalia se manejará de inmediato si ocurre.

La denuncia se hará por escrito y contendrá información sobre el denunciante y el presunto discriminación como:

1. El nombre, dirección y número de teléfono del denunciante;
2. El nombre del programa del Bien Común y/o empleado(s) contra quien se presenta la queja.

archivado;

3. La ubicación, fecha y descripción de la supuesta violación; y
4. La firma del denunciante o su designado.

Por favor vea el **TÍTULO VI/504/ADA y Estatutos Relacionados Formulario de Quejas de Discriminación** en el final de este Procedimiento.

Si el denunciante no puede presentar la denuncia por escrito, puede llamar al Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles del Bien Común para presentar una denuncia verbal.

La denuncia deberá ser presentada por el denunciante o su designado lo antes posible, pero a más tardar 180 días calendario después de la supuesta violación a:

Samantha Trumbull, Directora Ejecutiva del Bien Común y Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles

apartado de correos 26030

Washington, DC 20001

(202) 559-7513

Sam@commongoodcityfarm.org

Si una queja se presenta directamente a un programa, oficina o miembro del personal del Bien Común, el programa, la oficina o el miembro del personal deberá enviar la queja al Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles del Bien Común dentro de los 5 días calendario.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la denuncia:

1. el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles determinará si Common Good tiene jurisdicción sobre la denuncia y envía al denunciante un acuse de recibo carta informándoles si la queja será investigada. Esta carta también informará el denunciante de su derecho a presentar directamente ante la agencia federal;
2. si la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles encuentra jurisdicción, notificará al Bien Común programa o individuo que es objeto de la queja y solicitar una respuesta a la denuncia e iniciará una investigación. La investigación puede incluir entrevistas de los demandante, empleados de Common Good, contratistas, subcontratistas, subconcesionarios y testigos de la supuesta discriminación, así como la revisión de cualquier evidencia física o escrita.

El Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles puede intentar conciliar y resolver la queja a través de una solución de mutuo acuerdo. Cualquier resolución informal de este tipo debe estar firmada tanto por el programa o la persona que es objeto de la queja como por el denunciante. En ausencia de circunstancias atenuantes, la Coordinadora de Cumplimiento de Derechos Civiles completará sus esfuerzos de investigación y resolución dentro de los 30 días posteriores al inicio de la investigación.

Se llevará a cabo una investigación adecuada, rápida e imparcial de cualquier denuncia presentada en virtud de los estatutos federales contra la discriminación. Se aplicará un criterio de preponderancia de la prueba durante el análisis de la denuncia.

Cuando el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles determina que ha ocurrido discriminación y no se llega a una resolución informal, el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles determinará las medidas correctivas necesarias y ordenará al programa denunciado que implemente las medidas aceptadas.
recomendaciones

En ausencia de circunstancias atenuantes, el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles proporcionará una respuesta por escrito a la queja dentro de los 45 días calendario posteriores al inicio de la investigación. El Coordinador emitirá una de tres cartas:

1. una carta de cierre que resuma las alegaciones y establezca que no hubo una violación y que el caso será cerrado; o
2. una carta de resolución que resuma las alegaciones y describa la resolución informal mutuamente acordado por el denunciante y el programa o individuo sobre el cual se presentó la denuncia; o
3. una carta de conclusión ("LOF") que resuma las alegaciones y la investigación de la supuesta queja y explicando cualquier acción correctiva a ser tomada por Bien Común.

Si la respuesta no resuelve satisfactoriamente el problema, el denunciante o el programa pueden apelar la decisión ante el Director Ejecutivo de Common Good dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles. Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la apelación, el Director Ejecutivo o su designado se reunirá con el denunciante y el programa o individuo afectado para discutir la denuncia y las posibles resoluciones. El Director Ejecutivo o su designado también puede entrevistar a testigos y revisar cualquier evidencia física o escrita. Dentro de los 15 días calendario posteriores a la reunión con el denunciante y el programa o individuo, el Director Ejecutivo o su designado responderá por escrito al denunciante, con una resolución final de la denuncia.

Si en algún momento se espera una demora, el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles notificará al denunciante por escrito los motivos de la demora y la fecha prevista para una respuesta.

El Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles deberá mantener registros de las quejas recibidas, resoluciones informales, hallazgos de investigaciones, apelaciones y decisiones de apelación. El Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles documentará las acciones tomadas para resolver cada queja, comunicará la actividad de la queja a la agencia federal correspondiente según sea necesario y mantendrá copias de las quejas y la documentación de su resolución por un período no menor de dos (2) años.

El Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles (a través del Director Ejecutivo) deberá presentar un informe a la Junta Directiva por lo menos una vez al año sobre el número, la naturaleza y el estado de las quejas.

Estos procedimientos no niegan el derecho del denunciante a presentar una denuncia ante las agencias estatales o federales, ni a emprender acciones judiciales por denuncias que aleguen discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que esté prohibida por la ley.

